La segunda colección, en cuatro grandes volúmenes, se compone de transcripciones del siglo XVI, lleva este título: Breves apostólicos o recopilación de privilegios concedidos por los Sumos Pontífices al Oficio de la Santa Inquisición, sacados de los originales por mandado del Ilmo. Sr. D. Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, Inquisidor General y del Consejo de la Santa General Inquisición, por el bachiller Francisco González de Lumbreras, capellán de dicho señor Inquisidor General, el año 1566, y su mérito radica en que ha conservado el texto de algunas bulas y breves cuyos originales faltan en la colección anterior (actualmente ambas se conservan en el Archivo Histórico Nacional).

Las dos colecciones fueron utilizadas por José Antonio Llorente al redactar su obra Historia crítica de la Inquisición en España (París, 1817-1818, 4 vols.; Madrid, 1822, 10 vols.) publicando el texto de cuatro de las mismas. Pero fue el padre Fita quien publicó, en 1889, 33 de estos textos. También Lea editó otros tres documentos pontificios en su A History of the Inquisition of Spain (New York, 1906-1907, 4 vols.; Madrid, 1983, 3 vols.). El padre Llorca publicaba el año 1949 su Bulario Pontificio de la Inquisición Española, con 70 documentos y otros 11 documentos pontificios, emanados entre 1516 y 1525, aunque con algunas deficiencias en la transcripción de ciertos pasajes.

Varias son las diferencias de la edición de Martínez Díez respecto a la de Llorca. Primeramente, al *Bulario* se le hace preceder de dos bloques de documentos pontificios o conciliares referentes a la Inquisición; una serie de siete textos fundamentales en la erección de la Inquisición medieval (1163-1254) y otra serie de nueve bulas pontificias (1232-1351) especialmente referidas a la Corona de Aragón, confiándola a los religiosos de la Orden de Santo Domingo. No obstante, el bloque principal son los 88 documentos referentes a la Inquisición Española, desde el breve fundacional de Sixto IV del 1 de noviembre de 1478, hasta la muerte de Fernando el Católico el 23 de enero de 1516.

Asimismo, Martínez Díez nos informa de que al transcribir el texto latino y cotejarlo con el de Llorca ha encontrado omisiones o casos de declinación cambiados y diez bulas o breves defectuosamente datados, lo que, ya de por sí, justifica la oportunidad de esta edición de documentos.

Cabe mencionar, finalmente, el apoyo institucional que a la edición de la obra han prestado el Colegio Universitario de Segovia y el Instituto de Historia de la Inquisición de la Universidad Complutense.

JAVIER ALVARADO

MONTANOS FERRIN, Emma: España en la configuración histórico-jurídica de Europa. Il Cigno Galileo Galilei. Roma, 1997-1999, 2 vols., 251 + 300 pp.

En los últimos años se ha producido un progresivo enriquecimiento del fondo manualístico de nuestra asignatura. Y así, a una primera generación de manuales que estaría integrada por los de García-Gallo, Lalinde Abadía, Pérez Prendes, Alejandre Gacto, Clavero y Tomás y Valiente, le ha sucedido otra en los ochenta protagonizada por los profesores Escudero, Fernandez Espinar, J. García González, A. Iglesia, M. Peset, A. Mora y J. Sánchez Arcilla. Esta nómina todavía se ha seguido incrementando en la década de los noventa, con las aportaciones de Aguilera Barchet, Santos

Coronas y Rogelio Pérez Bustamante. Se trata, pues, de una producción importante y variada, a la que habría que añadir las también abundantes ediciones de textos y los manuales referidos a espacios histórico jurídicos diferenciados.

En este contexto, la aportación de la profesora Emma Montanos consistió, a finales de los años ochenta, en la publicación conjunta con el profesor J. Sánchez Arcilla de una *Introducción a la Historia del Derecho* (Madrid, 1988, 2 vols.), que fue seguida pocos años después por una *Historia del Derecho y de las Instituciones* (Madrid, 1991, 3 vols.). Ahora, en solitario, asumida la experiencia adquirida en estas anteriores empresas, la profesora Montanos vuelve a acometer la siempre difícil tarea de editar un nuevo manual.

Pero en esta ocasión acomete su empresa con caracter novedoso, no sólo por la completa autoría de la obra, sino también, y ello es mucho más importante, por la originalidad de su planteamiento, lo que personaliza y diferencia notablemente su texto respecto del conjunto de nuestra disciplina.

De entrada, ya el propio título de la publicación pone al lector sobre la pista de los objetivos y fines perseguidos con la obra. No se trata de un manual tendente a describir con más o menos detalle el proceso histórico jurídico español a partir de una determinada óptica metodológica. No, lo que pretende la autora es insertar la dinámica evolutiva de nuestro Derecho histórico en el amplio contexto europeo del ius commune, con lo cual aquél pasará a ser considerado como un vigente, importante y particular ordenamiento (iura propia) que convive y se vivifica de la sabia nutricia del ius commune. Resultado de dicha interrelación sería la correspondiente inserción de nuestro ordenamiento histórico en lo que podría calificarse como el sistema del ius commune.

De esta forma, y como consecuencia lógica de esa integración en el marco jurídico e institucional europeo, se produce un notable cambio en la perspectiva de encuadre de muchos de los problemas histórico jurídicos hispanos. Así, lo que antes era considerado como algo propio y peculiar de nuestro pasado histórico ahora es susceptible de ser caracterizado como una variable de un sistema más general. Tal sería el caso, por ejemplo, de los señoríos hispanos, posible variante (señoríos militares) del régimen señorial y feudal europeo; otro tanto podría predicarse de algunos fenómenos repobladores hispanos que, como fue la frecuente fundación de ciudades nuevas, encontraría parangón con similares prácticas europeas. Incluso si del plano de las instituciones pasamos al ámbito de la cultura jurídica puede observarse que las aportaciones de autores como San Isidoro o San Raimundo de Peñafort no son sólo manifestación acabada de la cultura hispana en un determinado momento sino también y ante todo un claro exponente del contexto cultural europeo. O a la inversa, obras de autores europeos y por lo tanto nacidas fuera de nuestra fronteras influyeron decisivamente en la ciencia jurídica peninsular; ejemplos como los de Inocencio III en el plano de la legislación, de Tomás de Aquino en el de la filosofía, de Irnerio, Bártolo, etcétera, en el plano de la doctrina, no son sino algunos paradigmáticos ejemplos.

Para conseguir esta interconexión europea, la autora confiesa su pretensión de abandonar una metodología fundamentalmente descriptiva del devenir histórico jurídico (por ella empleada en sus anteriores obras en colaboración) para seguir otra más valorativa, intentando compensar la pérdida del detalle con la mayor entidad y claridad de los problemas seleccionados. En virtud, pues, de estos planteamientos, la obra hasta ahora publicada queda dividida en cuatro períodos fundamentales: el imperio romano, la primera Edad Media, España durante los siglos VII-XI y España en la época nueva, siglos XII-XV. En cada uno de ellos la autora aplica sus anunciados criterios intentando ofrecer una panorámica del marco jurídico e institucional del con-

junto y al propio tiempo de las peculiaridades de cada uno de los territorios con entidad diferenciada.

Es evidente que, al margen de su bondad como libro de texto académico, la obra de la profesora Emma Montanos no sólo es un buen exponente de nuestra más reciente manualística sino que ante todo nos aporta una nueva y original perspectiva europea desde la que analizar la evolución de nuestro Derecho histórico.

AGUSTÍN BERMÚDEZ

DE PEGUERA, Lluys: Practica, forma, y estil, de celebrar Corts Generals en Cathalunya, y materias incidents en aquellas. Estudi introductori de Tomàs de Montagut Estragués. Colección Clásicos del Pensamiento Político y Constitucional Español. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Madrid, 1988. LVII pp. y edición facsímil.

Lluís de Peguera i Paratge (1540-1610) fue miembro de uno fde los principales linajes de Manresa. Tuvo una destacada carrera jurídica: ejerció como abogado, fue juez de nombramiento real en la Capitanía General, en la Gobernación General y en la Real Audiencia de Cataluña y escribió varios tratados de Derecho que fueron muy apreciados por los juristas prácticos catalanes. Entre sus obras destaca *Práctica*, forma, y estil de celebrar Corts Generals en Cathalunya (Barcelona, 1632), editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Cataluña. El profesor Tomás de Montagut Estragués ha realizado un documentado e interesante estudio introductorio a la edición facsímil de la impresión de 1701, donde se exponen de un modo detallado la vida y las obras más importantes que escribió Peguera.

Durante sus primeros años profesionales Peguera ejerció la abogacía con éxito. Más tarde desempeñó importantes cargos oficiales: fue asesor del capitán general, del gobernador general y, desde 1581 hasta 1610, doctor de la Real Audiencia de Cataluña. Actuó como jurista y hombre de confianza de los reyes en las Cortes de Monzón de 1585 y en las de Barcelona de 1599. Peguera, por tanto, estuvo implicado en las tensiones que hubo entre los reyes y las instituciones que velaban por la observancia de la constitución política de Cataluña, sobre todo la Generalitat y las Cortes. Es significativo reseñar lo que sucedió en las Cortes de 1599. El Rey se fue sin haber firmado las constituciones y cuando las remitió modificó algunos capítulos unilateralmente. La Generalitat se negó a imprimir las constituciones. El duque de Feria, que era el virrey de Cataluña, juntó a la Real Audiencia. Ésta decidió, por mayoría, castigar a los diputados rebeldes. Sólo Antonio Oliba votó contra este acuerdo por considerarlo ilegal. Hubo quienes acusaron a Peguera de defender los intereses de la monarquía centralista, en contraste con la actuación de Antoni Oliba (un notable jurisconsulto catalán, aunque poco conocido, influenciado por el mos gallicus, y cuya obra se ha reeditado recientemente). En cualquier caso, este incidente ilustra el contexto político tan tenso en el que se debe situar a Peguera y a sus obras. Por otra parte, en el siglo xvII la Real Audiencia fue el principal apoyo jurídico que la Monarquía tenía en Cataluña.

Lluís de Peguera escribió la mayor parte de sus libros de Derecho en los últimos años de su vida. Algunos de sus tratados fueron editados tras su muerte por su hijo